Envigado, 21 de febrero de 2023.

Señores:
ECOTECHNOS S.A.
NIT. 900.545.531-3
Calle 79 #14-33 of. 305
Ecotechnos12@gmail.com
Teléfono: 601 622 48 63
Bogotá

ASUNTO: INVITACIÓN PARA ADICIONAR Y PRÓRROGAR EL CONTRATO N°ENV-04-30-1078-22.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y LA REALIZACION DE OBRAS DE REDUCCION DE RIESGO

De acuerdo con la comunicación enviada por la supervisora del contrato, el Municipio de Envigado tiene la intención y necesidad prorrogar el contrato de la referencia, toda vez que a la fecha la Oficina de Gestión de Riesgo ve la necesidad de prorrogar el contrato en 73 días, para darle continuidad al servicio toda vez que debido a la temporada invernal de los meses anteriores de noviembre y diciembre del año 2022 se presentó una cantidad considerable de emergencias por lo tanto se acumularon Obras de Mitigación que no se han alcanzado a ejecutar, también se ha generado un aumento significativo en el número de solicitudes de intervenciones correctivas para la Oficina de Gestion del Riesgo, la cual, a la fecha y de acuerdo con el avance del contrato, ha ejecutado alrededor de 34 obras de mitigación, teniendo pendiente aun aproximadamente 31 obras, estas deben ser realizadas antes de la primera temporada de lluvias para este año 2023 y de esta forma evitar posibles emergencias adicionales y/o solicitudes de intervenciones correctivas que puedan desbordar la capacidad de atención de las mismas, así como también la necesidad de adicionar contrato por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTE PESOS M/C ($ 140.621.020). Lo anterior, toda vez que actualmente el presupuesto con el que se cuenta para las cuadrillas de obras correctivas y de mitigación no es suficiente para cubrir hasta la terminación de obras pendientes por ejecutar y compromisos.

Por otra parte, debido a que el personal operativo para la ejecución de estas obras es reducido y los recursos con los que se cuentan hasta el momento, se terminarían a finales del mes de febrero del presente año por lo que es factible que no se lleguen a cumplir con todas las solicitudes pendientes.

Así las cosas y de acuerdo la Ley 1523 de 2012, en su Artículo ***2. De la responsabilidad:*** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Además del *artículo 3. Principios generales que orientan la gestión del riesgo*:

1. **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materializa-ción del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

13. **Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Con Base en lo anterior, se debe resaltar el proceso de la reducción del riesgo, cuyo objetivo principal es el de generar acciones tendientes a ejecutar intervenciones correctivas a través de la mitigación de las condiciones de riesgo que se encuentren en cada caso y en donde a la fecha por estos trabajos no se han presentado situaciones que se deban lamentar en nuestro municipio.

La presente adición y modificación N. 3 al contrato principal ENV-04-30-1078-22, se solicita teniendo en cuenta que se ajusta a los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Es importante indicar que el contrato se encuentra vigente, con un porcentaje de avance del 77.1% y con la adición solicitada no se está realizando variación del objeto contractual, los servicios a adicionar son de igual naturaleza del contrato inicialmente celebrado, cuenta con disponibilidad presupuestal para garantizar el valor adicional, y asegura que éstas cuenten con un respaldo económico para su ejecución; el valor de la adición corresponde a un 50 % del valor inicial del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Acogiendo lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1523 del 2012, las entidades públicas, deben cumplir con la responsabilidad asignada y los objetivos específicos, para desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, los cuales están intrínsecamente asociados con la planificación del desarrollo seguro, identificando los escenarios de riesgo y la priorización de los recursos necesarios para su intervención.

Como se manifestó anteriormente , estas solicitudes se incrementarán teniendo en cuenta que aún faltan obras mitigación, intervenciones correctivas que ejecutar y las atenciones de emergencias que se presenten derivadas de la temporada invernal que atravesó el país, generan mayor número de solicitudes de intervenciones correctivas, por tal razón y atendiendo el objetivo de la gestión del riesgo donde se debe tener presente la adaptación al cambio climático como iniciativa y medida encaminada a reducir la vulnerabilidad de la sociedad y la susceptibilidad de los sistemas naturales, ante los efectos reales o esperados del cambio climático.

Así las cosas y de acuerdo con los principios de Precaución y Protección, consagrados en la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Ley 1523 de 2012, se requiere adicionar este contrato, con el fin de generar acciones correctivas tendientes a mitigar toda situación de riesgo que ponga en peligro la vida, integridad y/o los bienes de los habitantes del territorio.

Se le sugiere al ordenador del gasto prorrogar el contrato hasta 73 días a partir del primero de marzo de año 2023.

La prórroga del contrato será por el periodo de setenta y tres (73) días.

Como requisito para iniciar el trámite de prórroga, se requiere de su confirmación suscribiendo la presente acta o por cualquier medio idóneo para manifestar su voluntad, mediante la cual usted como contratista acepta la invitación.

Atentamente,

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ
Alcalde de Envigado

ACEPTA: _____
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA

FECHA: 21 de febrero de 2023.

Aprobó
Carmen Cecilia López Valderrama
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma del Alcalde Municipal."